

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CARRERA 10 No. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - -
correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO : AMPARO POBREZA- DIVORCIO MUTUO ACUERDO

SOLICITANTES: MARIA FERNANDA DIAZ QUINTERO

RADICACIÓN : 760013110008-2024-00085-00

AUTO INTERLOCUTORIO 462

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024

Observa el despacho, que se encuentra vencido el término otorgado a la parte demandante para subsanar la solicitud de amparo de pobreza para adelantar proceso de Divorcio de Mutuo Acuerdo conforme los requisitos exigidos por el juzgado mediante Auto interlocutorio No. 347 de fecha 05 de marzo de 2024, atendiendo a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de amparo de pobreza, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Notificado y en firme este proveído dispóngase el archivo digital de las actuaciones.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ

Paco.

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b0be997121f6d7a5512f3a032c1cac924395e269033b61cd5d43467b6bc10ea**

Documento generado en 19/03/2024 01:49:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>